

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958 IMPRENTA PROVINCIAL GENERAL DAVILA, 83 SANTANDER, 1976

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA SECC. PERSONAS JURIDICAS: TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Miércoles, 28 de abril de 1976. — Número 51

Página 641

AMUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE SANTANDER

La Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1976, acordó aprobar la segregación de parcela denominada «El Robrero», a instancia de don Joaquín Rodríguez Loza, en la localidad de Santoña.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la notificación, recurso que pone fin a la vía gubernativa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 35 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.—El secretario de la Comisión, R. Dapena de la Lastra. (Firmado y rubricado.) Visto bueno, el delegado provincial, Manuel Varela Tuya. (Firmado y rubricado.)

Santander, 26 de marzo de 1976. El secretario de la Comisión, R. Dapena de la Lastra.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Energía

Resolución autorizando la modificación de la línea aérea eléctrica a 12 kilovoltios, simple circuito «Miravalles-Riocabo», y las derivaciones de ésta: «Trueba», «Sotileza», «Barreiros», «Norte» y

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de la	
Vivienda de Santander	641
Delegación Provincial del	STATE OF
Ministerio de Industria de	
Santander	641
Delegación Provincial del	
Instituto Nacional para la	
Conservación de la Natu-	1 1
raleza	643

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del	
Estado de la zona segunda	
de Santander	64

ANUNCIOS DE SUBASTA

Exema. Diputation Provin-	
cial de Santander	645
Juzgado de Primera Instan-	E. 911031
cia e Instrucción número	
tres de Santander	646

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 646

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santa Cruz de Bezana, Castro Urdiales, Laredo, Torrelavega, Vega
de Liébana, Hermandad de
Campoo de Suso y Las
Rozas de Valdearroyo ... 647

ANUNCIOS PARTICULARES

ija	de	Ahorros	de	San-	
tan	der				6

el ramal «Miravalles-Puente La Llama», en el término municipal de Torrelavega.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de Compañía General de Electricidad «Montaña», domiciliada en Torrelavega, solicitando autorización administrativa para la modificación de las líneas aéreas a 12 kilovoltios, simple circuito, «Miravalles-Riocabo», y derivacio-

nes de ésta: «Trueba», «Sotileza», «Barreiros», «Norte» y el ramal «Miravalles-Puente La Llama», en el término municipal de Torrelavega.

Resultando: Que el preceptivo anuncio de información pública apareció en el «Boletín Oficial» de la provincia número 102, de 25 de agosto de 1975, no presentándose dentro del plazo reglamentario más alegación que la formulada por el alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, en nombre y representación del mismo;

Resultando: Que en dicho escrito de reclamación se manifiesta que las líneas que pretende mejorar el peticionario pasan en parte por el casco urbano, zona artesana y zona de protección de carreteras, y que el Ayuntamiento tiene aprobados los Planes. General de Ordenación Urbana y Parcial del casco de la ciudad, con fechas 8 de febrero de 1964 y 6 de marzo de 1975, por lo que, según el artículo 6.2 del Decreto 2.617/ 1966, la instalación a efectuar observará lo establecido en las ordenanzas generales y locales de policía urbana, lo que no se observa en el proyecto, ya que la instalación es aérea, incluso cuando transcurre sobre la zona verde de Miravalles, en su día destinada como Parque Municipal, debiendo ser la instalación subterránea en el casco urbano, zona artesana y zona de protección de carreteras hasta pasados treinta metros de la derivación a «Sotileza», por lo que la Alcaldía, en nombre del Ayuntamiento de Torrelavega, manifiesta su oposición si no se modifica el proyecto en cuanto a que el tendido sea subterráneo hasta el punto indicado, y que por la

empresa se solicite del Ayuntamiento los condicionamientos precisos a observar;

Resultando: Que, puesto de manifiesto ai titular de la instalación el escrito de alegación, contesta al mismo exponiendo que la línea «Miravalles-Riocabo», así como las derivaciones a los centros de transformación «Trueba», «Sotileza», «Barreiros», «Norte» y «Puente La Llama», están instaladas desde hace muchos años, siendo las más cercanas en el tiempo las que datan de hace diez años, y que dichas líneas y centros de transformación se encuentran actualmente en servicio y son fundamento básico del suministro de energía eléctrica a dichas zonas de Torrelavega; que debido a la antigüedad de las instalaciones es necesario modificarlas, tanto en lo que respecta a mejorar en lo posible las condiciones de suministro como a la obligatoriedad de acomodarse a las prescripciones reglamentarias; que en el arreglo y mejora de las líneas y derivaciones no se modifica en absoluto el trazado, ni se hace ocupación de terreno mayor que la ya existente, ni en superficie ocupada por los apoyos, ni tampoco en el vuelo de los conductores, por lo que no hay nueva, ni mayor ni otra afectación que la ya existente; que, por otra parte, el artículo 6.2 del Decreto 2.617/ 1966 mencionado en el escrito del ilustrísimo señor alcalde de Torrelavega, no es respaldo alguno a su pretensión, ya que conforma y avala la solicitud de autorización presentada por la entidad peticionaria, puesto que el citado artículo se refiere a las instalaciones que hayan de establecerse, y en consecuencia a las no existentes y que se van a realizar, no afectando, por tanto, dicho precepto a las instalaciones anteriores a la normativa de los planes de urbanización, ni que tampoco podría afectar a las instalaciones anteriores al mencionado Decreto, en virtud del principio de la irretroactividad de las normas, y que ambos Planes son posteriores a las instalaciones; que el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión de 28 de l

noviembre de 1968 establece determinados requisitos para la transformación de las líneas aéreas en subterráneas, los cuales no se dan en el caso considerado, y, por último, que el Decreto 2.619/1966 prevé en su artículo 29 que la variación del tendido de una línea, como consecuencia de proyectos o planes de la Administración en sus distintas esferas, comportará el pago del coste de dicha variación y de los perjuicios ocasionados, sin que el escrito del Ayuntamiento de Torrelavega contenga ningún ofrecimiento de pago o indemnización;

Resultando: Que trasladado el escrito de Compañía General de Electricidad «Montaña» al Ayuntamiento de Torrelavega, éste contesta a él transcribiendo el informe del señor arquitecto asesor municipal, en el cual, además de ratificar el informe emitido, se añade que para determinar con exactitud los tramos de línea que deben convertirse en subterráneos deberá presentar la entidad peticionaria proyecto de modificación con los planos topográficos necesarios, y que se considera que la diferencia de costo de la conversión deberá ser de cargo de Compañía General de Electricidad «Montaña».

Vistos el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que, según se expresa en la memoria del proyecto presentado por Compañía General de Electricidad «Montaña», las modificaciones a realizar en las instalaciones son las de cambio de apoyos, conductor y aislamiento, conservando el trazado inicial, por lo que no se trata de nueva instalación que altere las servidumbres ya establecidas;

Considerando: Que la cuestión planteada por el Ayuntamiento de Torrelavega, en cuanto a la transformación del trazado aéreo en subterráneo es ajeno al de la mera autorización de cambio de elementos actuales en una línea de derivaciones ya establecida con auterioridad;

Considerando: Que no corresponde a esta Delegación pronunciarse sobre la vigencia de Planes u ordenanzas ni prejuzgar en modo alguno en cuanto a derechos y deberes que puedan corresponder a «Compañía General de Electricidad Montaña» y al Ayuntamiento de Torrelavega sobre el cambio a instalación subterránea, ni a quien corresponda satisfacer el importe de la variante;

Considerando: Que las modificaciones propuestas por la entidad peticionaria redundan en beneficio del servicio público de suministro de energía eléctrica,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en uso de las facutades que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968, y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2.617/1966 resuelve autorizar las modificaciones solicitadas por «Compañía General de Electricidad Montaña», según el proyecto presentado.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de esta publicación.

Santander, 25 de marzo de 1976. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 3.787-5.

Peticionario: S. A. La Electra Pasiega.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Reinosa, Enmedio y Hermandad de Campoo de Suso.

Finalidad de la instalación: Unir la subestación de Reinosa con la de La Lomba, correspondiente a la electrificación de la comarca de Reinosa, encuadrada dentro del Plan de Electrificación Rural de la provincia de Santander.

Características principales: Línea trifásica, simple circuito.

Prigen: Subestación de Reinosa. Final: Subestación de La Lomba.

Longitud: 11.609 metros.

Tensión: 30 KV.

Capacidad de transporte 16 300 KVA.

Apoyos: De hierro galvanizado, en celosía.

Conductor: Cable al-ac, LA-110, de 116,2 mm2. de sección total.

Aisladores: De vidrio templado, tipo 1507, con 150 KV. de tensión de contorneo bajo lluvia v 225 KV. en seco. Carga de rotura, 8.500 Kgs.

Herrajes: De acero estampado, galvanizados, con carga de rotura de 6.000 Kgs.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 8.961.880 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el provecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria. Sección de Energía, sita en Castelar, número 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 12 de abril de 1976. El delegado provincial, Manuel Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete

a información pública la petición de las instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 1.422-6

Peticionario: Electra Bedón, S. A.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Arroyo (término municipal de Santillana del Mar).

Finalidad de la instalación: Ampliación y mejora del suministro de energía eléctrica.

Características principales: Centro de transformación tipo intemperie, sobre apoyos de hormigón, con unidad de 50 KVA., 12.000/230-133 V., y aparamenta de protección y maniobra.

Línea aérea trifásica a 12 KV., derivada de la actual de Santillana a Caborredondo, y final en el centro reseñado. Longitud, 750 metros. Conductores de aluminio acero de 31,10 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón. Aislamiento previsto para 27,5 KV.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 375.216 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, número 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, a 30 de marzo de 1976.—El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE SANTANDER

Anuncio

El ilustrísimo señor subsecretario del Ministerio de Agricultura, por delegación del Excmo. Sr. Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 8 de marzo de 1976, vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes, de acuerdo con la Asesoría Jurídica, ha dado conformidad a la siguiente nota, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del «Icona» de Santander tiene el honor de proponer a V. I.:

1.°—Que se apruebe el deslinde del monte número 55 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Santander, denominado «Rugrande, Gandiano y Las Cañalizas», de la pertenencia del pueblo de Marrón, y sito en el término munici pal de Ampuero, en la forma en que ha sido realizado por el ingeniero operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, planos e informes que obran en el expediente.

2.º—Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Santander.

Número del catálogo: 55.

Nombre del monte: «Rugrande, Candiano y Las Cañalizas».

Término municipal: Ampuero.
Pertenencia: Al pueblo de Marrón.

Limites

Parcela 1.a:

N.—Monte «Candiano», de libre disposición de los pueblos de Angustina y Carasa, término municipal de Voto.

E.—Fincas particulares y monte de U. P. número 56, «Labortosa y Rugrande», del pueblo de Udalla, término municipal de Ampuero.

S.—Monte de U. P. número 141-quater, «Quintana y Rugrande», de la pertenencia y término municipal de Rasines.

O.—Término municipal de Ruesga (en un punto) y término municipal de Voto.

Parcela 2.ª:

N.—Fincas particulares.

E.—Fincas particulares, carretera comarcal de Burgos a Santoña y carretera local de Limpias.

S.—Fincas particulares y monte de U. P. número 56 «Labortosa y

Rugrande», del pueblo de Udalla, término municipal de Ampuero.

O.—Carretera local a Limpias y fincas particulares.

Parcela 3.a:

N.—Fincas particulares.

E.—Fincas particulares y carretera local a Limpias.

S.—Fincas particulares.

O.—Fincas particulares.

Los nombres de los numerosisimos colindantes particulares respecto al número del piquete colocado figuran en la relación de colindantes del plano.

Cabidas

Cabida total:

Parcela 1.ª ... 270,2500 hectáreas Parcela 2.ª ... 183,4750 hectáreas Parcela 3.ª ... 2,5750 hectáreas

Cabida total

del monte ... 456,3000 hectáreas Cabida de enclavados:

Parcela 1.a ... 0,8150 hectáreas Parcela 2.a ... 5,4580 hectáreas

Cabida de

enclavados .. 6,2730 hectáreas

Cabida pública:

Parcela 1.^a ... 269,4350 hectáreas Parcela 2.^a ... 178.0170 hectáreas Parcela 3.^a ... 2,5750 hectáreas

Cabida pública

del monte .. 450,0270 hectáreas

Especies: Ouercus pedunculata y Ouercus ilex. Repoblación artificial de pinus radiata y eucaliptus globulus.

Concesión al pueblo de Marrón de 200 hectáreas del monte para dedicarlas al cultivo de pratenses, según Disposición de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 3 de iulio de 1963, concesión que caduca el 30 de octubre de 1983.

Consorcio con el extinguido Pa trimonio Forestal del Estado sobre una superficie de 100 hectáreas. aprobado en 16 de enero de 1963, y una ampliación de dicho consorcio en una superficie de 52 Has., aprobada en 27 de enero de 1967, ambas por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado. 3.°—Que se reconozcan como poseídos por particulares los siguientes enclavados, según se describen en las actas y se representan en el plano:

A.—En la parcela 1.ª: Dos casas-cabañas poseídas por doña Mariana y doña Felipa Fernández Gómez. Cabida: 0,0200 hectáreas.

B.—En la parcela 1.ª: Una casacabaña poseída por doña Felipa Fernández Gómez. Cabida: 0,0200 hectáreas.

C.—En la parcela 1.ª: Prado cerrado con pared de piedra, poseído por doña Mariana Fernández Gómez. Cabida: 0,4500 hectáreas.

D.—En la parcela 2.ª: Prado denominado «de Juan Aval», poseído por doña Abisia García don Ramón Angel Talledo y otro. Cabida: 0.8750 hectáreas.

E.—En la parcela 2.ª: Prado cerrado con pared de piedra, poscí do por Hros. de don Adrián Canales Sierra. Cabida: 4,0250 hectáreas.

F.—En la parcela 2.ª: Prado cerrado con pared de piedra, poseído por don Santiago Gamizo. Cabida: 0,4500 hectáreas.

G.—En la parcela 2.ª: Cementerio de Hoz de Marrón. Cabida: 0,1080 hectáreas.

H.—En la parcela 1.ª: Antiguo prado plantado con pinus radiata, poseído por Jesús Martínez. Cabida: 0.3250 hectáreas.

Cabida de enclavados en la parcela 1.ª: 0.8150 hectáreas.

Cabida de enclavados en la paicela 2.ª: 5.4580 hectáreas.

Cabida total de enclavados del monte: 6,2730 hectáreas.

4.º —Oue se rectifique la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado, y se gestione la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral que resultare contradictoria con la descripción del monte.

5.º—Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amoionamiento del monte para su pronta realización.

Esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contenciosoadministrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 30 de marzo de 1976. El jefe provincial, Carlos Labat Nardiz.

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS
DEL ESTADO
DE LA ZONA SEGUNDA
DE SANTANDER

Edicto

Don Alberto Pérez Díaz, recaudador de Tribuntos del Estado en la zona segunda de Santander,

Hace saber: Que en esta Recaudación de Tributos se sigue expediente ejecutivo de apremio a los deudores a la Hacienda Pública que más adelante se detallan, los cuales son de ignorado paradero y cuyas cuotas contributivas están domiciliadas en los Municipios que se indican:

Mariano Puente García.—Industrial, Licencia Fiscal y Cuota de Beneficios; años, 1971-72 y 73: domicilio fiscal, Igollo (Camargo).

Ricardo Cagigas Secadas.—Industrial, Licencia Fiscal; años, 1972-73-74 y 75; principal 1872 pesetas; domicilio fiscal, Ribamontán al Mar.

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen, por sí o por representante, en estas oficinas, sitas en la Excma. Diputación Provincial de Santander, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos; advirtiéndoles que, de no presentarse, serán declarados en rebeldía, transcurrido el plazo de ocho días

después de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los deudores indicados podrán recurrir en reposición en el plazo de ocho días hábiles ante el señor tesorero de Hacienda o interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El procedimiento de apremio referido, aunque se interpongan recursos, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Dado en Santander a doce de abril de mil novecientos setenta y seis.—El recaudador, Alberto Pérez Díaz.

Edicto

Don Alberto Pérez Díaz, recaudador de Tributos del Estado en la zona segunda de Santander,

Hace saber: Que en esta Recaudación de Tributos se sigue expediente ejecutivo de apremio a los deudores a la Hacienda Pública que más adelante se detallan, los cuales son de ignorado paradoro y cuyas cuotas contributivas están domiciliadas en los Municipios que se indican:

Sobaste, S. L.—Impuesto de Sociedades y G. E. 4%; liquidación, 101/1975; principal, 4.000 pesetas; domicilio fiscal, Pontejos (Marina de Cudeyo).

Cooperativa Industrial Santa Ana, de Pontejos.—Liquidación, 97/1975, y liquidación año 1972; impuesto Sociedades y G. E. 4%, principal, 1.000 pesetas; domicilio fiscal, Pontejos (Marina de Cudeyo).

Cohispa, S. L.—Impuesto de Sociedades y G. E. 4%; liquidación, 55/1975, y liquidación año 1972. Principal, 1.500 pesetas; domicilio fiscal, Muriedas (Camargo).

Ricardo Salas Herrera.—Industrial, licencia fiscal, años 1973-74 y 75; domicilio fiscal, Soto la Marina (Bezana).

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen, por sí o por representante, en estas oficinas, sitas en la Excma. Diputación Provincial de Santander, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos; advirtiéndoles que, de no presentarse, serán declarados en rebeldía, transcurrido el plazo de ocho días después de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los deudores indicados podrán recurrir en reposición en el plazo de ocho días hábiles ante el señor tesorero de Hacienda o interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El procedimiento de apremio referido, aunque se interpongan recursos, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Dado en Santander a nueve Je abril de mil novecientos setenta y seis.—El recaudador, Alberto Pérez Díaz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Modernización de caminos municipales en Valdeolea. Tipo.—4.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Tres meses (3 meses).

Garantías.—La provisional, pesetas 100.000. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don ..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y

demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.° y 5.° del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 10 de abril de 1976. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Construcción del camino provincial de Naveda a la C-628.

Tipo.—8.025.966 pesetas.

Plazo de ejecución.—Doce meses (12).

Garantías.—La provisional, pesetas 155.389. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don, vecino de....., calle de.....

número....., en nombre propio (o en nombre y representación de, domiciliado en....., calle de, número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

El contratista estará clasificado en el grupo A-1 y 2; B-1 y 2, y G-6.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 9 de abril de 1976. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sácz, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, a instancia de don Angel

Herrería Calleja, representado por el procurador señor López Rodríguez, se tramitan autos de juicio ejecutivo contra don José Luis Caparros Buendía, mayor de edad, casado, ingeniero naval y vecino de Santander, con domicilio en Residencia Piquío, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada en trámite de ejecución de sentencia, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y termino de ocho días, los siguientes bienes embargados al demandado en dicho procedimiento:

- 1. Un coche de turismo, marca Mercedes Benz», matrícula SS. 7600-B, valorado en doscientas veinicinco mil pesetas.
- 2.°—Un cuadro con la firma E. Gran, de 1,50×1,50, aproximadamente, valorado en treinta y cinco mil pesetas.
- 3.º—Un cuadro con la firma F. Arias, de 0.70×0.50, aproximadamente, valorado en setenta y cinco mil pesetas.
- 4.2—Un cuadro con la firma Redondela de 0.50×0,40, aproximadamente, valorado en cincuenta mil pesetas.
- 5.°—Un cuadro con la firma Julio de Pablo, de 0.60×0.50, aproximadamente, valorado en quince mil pesetas.
- 6. Un cuadro de la firma G. Torner, de 0,90×0,60, aproximadamente, valorado en veinte mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día quince de mayo del corriente año, y horas de las once; pre viniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 % del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Que los bienes embargados se encuentran depositados en la esposa del demandado, doña Ana María García Torner, donde podrán ser examinados por los licitadores que quieran tomar parte en la subasta, los cuales quedan

facultados para ceder el remate a tercero.

Dado en Santander a catorce de abril de mil novecientos setenta y seis. — El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia nú mero uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda
se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía número
316 de 1972 (reclamación de
1.000.000 de pesetas), a instancia
de doña Irma Kaltch Merth, mayor de edad, casada y asistida de
su esposo, don César Calvo Canales, y vecina de Oviedo, representada por el procurador don José
Luis Aguilera San Miguel, contra
don Enrique Roiz de la Paria
MacPherson.

Y por medio del presente se emplaza a los demandados doña María del Carmen, doña Concepción y don Gerardo Pombo García, en ignorado paradero, por segunda vez, para que en término de cuatro días comparezcan en los autos personándose en forma.

Dado en Santander a cinco de abril de mil novecientos setenta y seis—El magistrado juez de Piimera Instancia, Julio Sáez Vélez. El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado en la pieza primera del juicio universal de quiebra, seguido al número 125/75 contra la Sociedad Anónima Feyconsa, de esta vecindad por medio del presente se hace público que por providencia de esta misma fecha se ha aprobado el nombramiento de síndicos efectuado a favor de don Angel Ortueta Egido, don Juan Gómez Roldán y don Teodosio Díaz Gómez, mayores de edad, casa los y domiciliados en esta capital en la Junta general de acreedores celebrada con fecha dieciséis de los. corrientes, a los que por haber aceptado y jurado ya el fiel desempeño de sus cargos se les ha puesto en legal posesión de los mismos; previniéndose que se haga entrega a dichos síndicos de todo cuanto corresponda a la quebrada.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos por medio del presente.

Santander a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis. El magistrado juez (ilegible). —El secretario (iegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 125 de 1976, interpuesto por la Compañía «Edificios Feygón, S. A.», representada por la procurador de los Tribunales doña María Mercedes Manero Barriuso, y seguido con la Administración General del Estado, contra el fallo del Tribunal Económico - Administrativo Central, Sala Segunda, de fecha 5 de febrero de 1976, que desestimó el recurso de alzada formulado por la recurrente, contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, de 31 de enero de 1974, dictado en la reclamación número 3/73, referente a la Contribución Territorial Urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si

les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de abril de 1976.— El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don José Manuel Sieira Míguez, juez de Primera Instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en juicio declarativo de menor cuantía, sobre constitución de servidumbre de paso para finca rústica, hoy solar edificable, promovido por Casimiro Castañeda López contra Ramón y Luis Arce Gutiérrez y personas ignoradas, desconocidas e inciertas, físicas o jurídicas, con interés en la litis, finca del actor o colindantes, se ha dictado la resolución que, copiada, en su parte sustancial a efectos de este edicto, dice así:

Providencia, juez señor Sieira Míguez. Torrelavega a quince de marzo de mil novecientos setenta y seis. Dada cuenta: Se tiene por presentada anterior demanda, documentos que a ella se acompañan y copias simples de todo ello; por promovido juicio declarativo de menor cuantía sobre constitución de servidumbre de paso para finca rústica, perteneciente al actor don Casimiro Castañeda López, industrial y vecino de Requejada, destinada a prado, hoy solar edificable, en dicho pueblo, sitio de Alcantarillas Altas, de diez carros, actualmente once carros, y linda: Norte, termina en punta; Este, Luis Arce y carretera; Oeste, camino que la separa de Luis Margotán Poo, y Sur, hoy carretera; y actualmente sus linderos son: Este, Luis Arce Gutiérrez y carretera; Sur, misma carretera y Ramón Arce Gutiérrez; Norte y Oeste, Ramón Arce Gutiérrez; así como personado y parte en este juicio al procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, en representación que ostenta del demandante indicado, con cuyo procurador se entenderán las sucesivas diligencias, en modo y forma previstos en la Ley, devolviéndole el poder presentado, una vez testimoniado en autos; registrese. Emplácese, por medio de edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los demandados, personas desconocidas e inciertas, físicas o jurídicas, en ignorado paradero, que tenga relación o interés en este juicio, finca expresada o colindantes y sobre la servidumbre que se pretende constituir, para que en término de nueve días, siguientes al en que se realice la publicación en dicho periódico oficial, se personen en forma en dicho juicio, haciéndoles saber tienen a su disposición, en este Juzgado, las copias simples para los mismos presentadas y que, personados en autos, se les concederá término para contestar la demanda... Proveído por S. S.a, doy fe. José Manuel Sieira. Ante mí, Gonzalo Núñez. (Rubricados.)

En virtud de resolución transcrita, para su publicación en «Boletín Oficial» indicado, para que sirva de emplazameinto a demandados indicados, por término y efectos acordados, bajo apercibimientos legales, se expide este edicto, en Torrelavega a 15 de marzo de 1976.— El secretario (ilegible).

ROMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Rafael Díaz González ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller de carpintería familiar de 2 CV., a emplazar en Bajada de la Gándara, bloque 14, semisótano.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término

de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 20 de abril de 1976.—El alcalde, Alfonso Fuente.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Edicto

Este Ayuntamiento tiene acordado concurso para adquisición de un edificio para la instalación de los servicios municipales de obras, a cuyo efecto, en la Secretaría Municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamación en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Santa Cruz de Bezana, 10 de abril de 1976.—La alcaldesa, Concepción Bárcena Palomera. 780

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Anuncio

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que la empresa «Fluidocontrol, S. A.», ha solicitado licencia para instalar una nueva fábrica en la ciudad de Castro Urdiales, en el paraje denominado Portugal, para la fabricación de electroválvulas, cilindros, distribuidores neumáticos y automatismos neumáticos.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones que se estimen pertinentes.

Castro Urdiales a 24 de marzo de 1976.—El alcalde (ilegible).— El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno expediente número uno de suplementos de crédito dentro del presupuesto extraordinario «O», para obras de construcción de pabellón polideportivo cubierto en Laredo, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público, que por el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

En la villa de Laredo a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Por don Ramón Díaz-Bustamante Díaz, como director gerente del «Taller Bustamante, S. A.», se ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para la empliación de su taller de mecánico de carpintería, sito en La Mies de Vega, con cinco nuevas máquinas y una potencia de 84,5 HP.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que todas cuantas personas se consideren afectadas por la ampliación que se solicita puedan, de conformidad con el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, hacer por escrito cuantas alegaciones estimen pertinentes, dentro del plazo de diez días hábiles.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado.

Torrelavega a 5 de marzo de 1976.—El alcalde, Carlos Monje. 481

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince

días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1976:

Vega de Liébana. (585) Hermandad de Campoo de Suso. (799)

Las Rozas de Valdearroyo.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a los efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Resguardo de valores: 28.600, 34.513 y 46.526, de Oficina Principal.

Plazo: 19.961, de Oficina Principal.

Ordinario: 5, 2.564, 28.927, 38.321, 83.998, 84.211, 84.535, 88.724, 109.154, 113.719, 118.477, 119.357, 130.723, 143.116, 144.717, de Oficina Principal.

Idem 1.459, de Urbana 3. Idem 482, de Urbana 13. Idem 2.526, de Bezana. Idem 1, de Guriezo.

Idem 2.057, 5.133 y 6.131, de Laredo.

Idem 1.093, de Polanco. Idem 2.924 y 4.548, de Santoña. Plazo: 131, de San Vicente de la Barquera.

Ordinario: 1.228, de Selaya.

Plazo: 1.820, de Solares.

Ordinario: 1.245, de Solórzano.

Idem 5.534, 26.374, 39.007 y

40.202, de Torrelavega número 1.

Santander, 5 de abril de 1976. Por la Caja de Ahorros de Santander, el jefe de Secretaría (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2
(El nago de las Inserciones se	veri-

ficará por adelantado.)